

bres. Esto sucede aun cuando se trata de un objeto conocido, cuya verdad ó error se hace perceptible al juicio hasta de los hombres mas ignorantes; pero sucede aun mas, cuando es un punto científico, cuyo estudio solo pertenece á personas de un estado determinado, y que por lo mismo no solo el comun de la gente, sino hasta las personas sabias é instruidas en otros ramos, juzgan segun lo que oyen de la boca, ó leen de la pluma de los que se reputan doctores en la materia.

46. Ahora pues: cuando toda clase de personas está leyendo en los escritos de los llamados *órganos de la opinion pública* que hay *discordias, desavenencias, ó altercados* entre el Gobierno español y la Santa Sede, ó como la llaman *Corte de Roma*; cuando algunos de estos *órganos* se presentan como los mas celosos defensores de la Religion de Jesucristo y de los derechos de la Silla Apostólica; cuando entre estos mismos figuran los talentos de mejor reputacion y nombradía, justamente adquirida ó facticia (1), cuando algunos, sin duda creyendo

(1) Cuando reflexiono sobre el talento y la ciencia de los hombres, hago la debida distincion entre los talentos de imaginacion, cuyos escritos sorprenden agradablemente y arrebatan la de los lectores: los talentos de juicio, que tienen fuerza para convencer el entendimiento: los talentos de mocion, capaces de ablandar un corazon de piedra: talentos para escribir con elegancia oratoria: talentos para escribir con elocuencia: talentos de erudicion: talentos de racio-

que así se pondrá un término á los males de la Iglesia, son de parecer que «para remediar los «males de la Iglesia de España no hay otro re- «medio, que el restablecimiento de las relaciones «con la Santa Sede, que un Concordato,» y que «fuera de la mayor importancia que todos los «órganos de la opinion pública, sean cuales fue- «ren sus diferencias políticas, se pusiesen franca- «mente de acuerdo sobre este punto, asentando «el *Concordato* como una de las bases primor- «diales de los programas que se vayan formulan- «do (1);» como si la mano del Señor se hubiese encogido para no poder salvar, como si hubiese cerrado sus oidos para no oir, como si se hubiesen agotado los inmensos recursos de su omnipotencia para no poder mover el corazon de los hijos protervos, á fin de que pidan perdon á su pa-

cinio, etc., etc. Y por mi parte protesto que jamás convencerán mi juicio ni conmoverán mi corazon las felices é ingeniosas ocurrencias de los talentos de imaginacion, que por desgracia son los que mas gustan y hechizan al comun de los lectores de este siglo, superficial en todo menos en inmoralidad, en ignorancia, en indiscrecion, en codicia, en orgullo y en vanidad. Tambien hago la debida distincion entre ciencia y sabiduría: reconozco ciencia en los que poseen conocimientos: llamo sabiduría la de los hombres rectos que saben aplicar los conocimientos que poseen segun los principios de verdad eterna.

(1) Se me dispensará de citar el escrito de donde he sacado estas expresiones, porque respeto demasiado las buenas prendas del Autor, y el interés con que escribe en favor de la Religion, para lastimar su sensibilidad, cuando la necesidad de rectificar la opinion pública, me obliga á censurar alguna de sus frases escritas en mi concepto con la mejor intencion y buena fe.

sido ni podido ser independiente. El primer hombre ha dependido de Dios, y ha debido sujetarse á las leyes que le ha impuesto: el hijo ha dependido del padre: la familia particular ha dependido del patriarca jefe de muchas familias: el siervo ha dependido del señor: el vasallo ha dependido del Rey. Esta es la narracion de Moisés: este es el lenguaje de las santas Escrituras; y de consiguiente no han sido *demandado delicadas*, sino que han debido alarmarse justamente las personas que han leído que la *independencia era el estado natural del hombre*, cosa no de poca importancia sino de suma trascendencia.

PÁG. XVII.

54. En cuanto al título de «la Iglesia Hispana,» mirado con displicencia por personas muy recomendables, solo diré que mi único y esclusivo objeto en valirme de tal denominacion, fue el de comprender bajo de la voz latina *hispana* las Iglesias de España y Portugal, cuya idea no hubiera estado bien espresada de otro modo.

55. Prescindiré de si podia ó no la idea expresarse de otro modo, porque no es materia de que debemos ocuparnos atendida la gravedad é importancia de otros puntos; pero diré que nadie podia, ni aun ahora podrá persuadirse que el Autor comprenda bajo de la voz latina *hispana*, las Iglesias de España y Portu-

gal. Y la razon es, porque nadie podrá persuadirse que el Autor se dirigiese á la Reina Viuda de Fernando VII para que esta diese la paz á la Iglesia de Portugal, y tratase de arreglar los negocios de esta Iglesia por medio de un Concordato con la Santa Sede. Diciendo, pues, el Autor en el principio de su obra:

Señora: El Obispo de Canarias, lleno de júbilo y satisfaccion al ver terminada una guerra desastrosa y asegurado el cetro de Isabel II, se aprovecha de esta feliz nueva para volver á elevar su voz á V. M., con el principal intento de que el beneficio incomparable de la paz, tan halagüeña á la esperanza de la madre patria, sea estensivo á la Iglesia hispana;

y añadiendo al fin de la misma obra (1):

Concordato, Señora: este es el único, el indispensable medio que existe para... arreglar definitivamente el aspecto político de la Iglesia hispana;

es natural que todo el mundo se persuada que el Autor solo puede hablar de la Iglesia de España, porque la Reina Viuda de Fernando VII nunca ha extendido ni podido extender su gobierno al reino de Portugal.

56. He concluido con la censura á las respuestas que el Autor ha dado á las justísimas

(1) Pág. 359.

observaciones que le habian sido dirigidas particularmente por parte de respetabilísimos Prelados, á quienes el mismo Autor habia invitado que le advirtiesen caritativamente las faltas que notasen en su Obra, cuyas advertencias el Autor las ha recibido como efecto de demasiada escrupulosidad, ó nimiedad, ó delicadeza, ó de haberse equivocado en el concepto que formaron de las expresiones; y que, como he dejado demostrado, han sido efecto del sumo tino, juicio y reflexion con que leyeron la *Independencia*, y de la íntima conviccion de que el dejar pasar los párrafos censurados sin dar un grito de reprobacion, supuesto que el Autor no tratase de neutralizar los funestos efectos que su Obra habia de producir en la opinion pública, y en el espíritu de muchos que acaso habrán de influir en el arreglo de los negocios eclesiásticos, seria hacerse insensibles á las consecuencias mas funestas á la Santa Sede, al episcopado español, y á la Iglesia en España. Hubiera sido de desear que el Autor hubiese hecho mérito de otras observaciones que se le han hecho á mas de las enunciadas; porque acaso su respuesta á las que pasa en silencio hubiera sido satisfactoria á los que las hicieron, movidos solo de celo, de caridad y de respeto al Autor, y acaso tambien hubiera bastado el exámen del solo Prólogo, sin necesidad de re-

correr toda la Obra, como ahora es preciso hacerlo para presentar los hechos y las doctrinas bajo su verdadero punto de vista. Voy, pues, á entrar en esta materia, empezando por el trozo que en la primera edicion lleva por título, *Extracto del cuaderno suprimido*, y van las páginas numeradas por cifras romanas; y en la segunda se publica como *Capítulo I*, y con el título, *Exámen de la soberanía nacional*, llenándose en esta los puntos suspensivos que designaban lo que se omitia en aquella, de la cual, como he dicho al principio, me valdré para trascribir los textos, haciendo notar las diferencias que hay entre esta y la segunda edicion.

PÁG. V.

57. La incompetencia de las Cortes para constituirse en legisladoras de la Iglesia, encomendada privativa y exclusivamente por el Espíritu Santo á los Obispos en union de la Santa Sede.

58. El Autor repite esta verdad fundamental en varias partes de su Obra; y para que yo no tenga que repetir los textos, y la observacion que me ocurre sobre ellos, deberá aplicarse la misma á todos. Es decir, que siendo *la Iglesia*, como realmente lo es, *encomendada privativa y exclusivamente por el Espíritu Santo á los Obispos en union de la Santa Se-*

de; cuando se pretende excluir á los Obispos del arreglo de las cosas de la Iglesia, y cuando se pretende dar parte al Gobierno en este arreglo, *privativo y exclusivo de los Obispos en union de la Santa Sede*, es pretender que se obre contra la ordenacion del Espíritu Santo. Asimismo, esta verdad que con tanto juicio anuncia el Autor, está en oposicion manifiesta con lo que solicita, y mira como *único é indispensable medio*, de que el Gobierno arregle diplomáticamente por medio de un Concordato con la Santa Sede los negocios eclesiásticos, no solo sin contar con los Obispos, sino excluyéndolos positivamente.

Segunda edicion, PÁG. 2 Y 3.

59. Tampoco ha cometido semejante falta ningun Obispo de tan esclarecida monarquía.

Habla de no haber representado sobre la incompetencia de las Cortes para constituirse en legisladoras de la Iglesia.

Pareceria imposible... el mismo modo de pensar en la materia... siendo acaso de opiniones diferentes en casi todos los puntos sujetos á controversia.

60. Aquí hay dos aserciones. La una que ningun Obispo ha cometido la falta de dejar de representar contra la incompetencia de las Cor-

tes para constituirse en legisladoras de la Iglesia; la otra que acaso todos los Obispos son de opiniones diferentes en casi todos los puntos sujetos á controversia. Y si por desgracia hubiese algun Obispo que hubiese apoyado á las Cortes ó al Gobierno en orden á alguna ley propia, privativa y exclusiva de la jurisdiccion de la Iglesia; ¿qué juicio formaria la opinion pública, si se atuviese al contexto de las dos aserciones indicadas? El juicio natural y obvio seria que la materia sobre que recae la ley *es un punto controvertible*, pues hay un Obispo que la apoya, y no un punto cierto de fe, de doctrina ó de disciplina, sujeto á la autoridad de la Iglesia. Seria un error de la opinion pública, pero error fundado en las dichas aserciones. Mas abajo dice que la Iglesia hispana se halla *toda conforme en denegar la competencia de las Cortes para arreglar las materias eclesiásticas*. ¿Por qué motivo no se habla de la incompetencia del Gobierno en esta materia, cuyas leyes, ó sean decretos, providencias y medidas, sin el concurso de las Cortes han sido mas en número, y acaso mas graves, que las que ha sancionado el mismo Gobierno después de haberlas decretado las Cortes? ¿Qué misterio encierra ese silencio, al cual se agrega cierta tendencia á excusar al Gobierno de los actos atentatorios á la libertad é inmu-

nidad de la Iglesia, atribuyendo dichos actos positivos del Gobierno, no al Gobierno, sino á la revolucion, á los revoltosos, etc.?

PÁG. VII.

61. Si se añade á esta notable y aislada posicion la circunstancia casi increíble de no haberse entendido el Sumo Pontífice directa ni indirectamente con los Obispos, se aumentará con mas fundamento nuestra admiracion. En efecto, jamás he recibido comunicacion ninguna de la Santa Sede, sino las procedentes de dispensas y reservas por el conducto de Estado, á pesar de que no hay cosa mas fácil en estas islas que el comercio epistolar de Italia valiéndose del paquete inglés; y me haria muy poco favor imaginándome que la conducta observada en Roma con mi Silla no era la misma que con los demás Obispos.

62. Todas las expresiones de sumision, de respeto y de deferencia al Sumo Pontífice, que se leen en el decurso de la *Independencia*, no son capaces de borrar el pésimo y perniciosísimo efecto que esta acriminacion injusta y calumniosa á Su Santidad habrá causado en la opinion pública, mayormente en la de hombres que quieren pasar por ilustrados, y que para hacer el papel de tales buscan la instruccion en los escritos en que se previene sagaz y solapadamente el espíritu de los lectores contra Roma. ¡Qué cosa mas injuriosa al Vicario de Jesucristo que la injusta y gratuita suposicion de que Su San-

tidad no se haya entendido directa ni indirectamente con los Obispos! ¿Quiere esto decir otra cosa sino que Su Santidad ha abandonado enteramente la Iglesia en España, dejándola á merced de sus enemigos? ¿Quiere decir otra cosa sino que el Supremo Pastor ha mirado con indiferencia á sus ovejas, que son los pastores subalternos, no queriendo saber nada de ellas cuando sabe que los lobos rapaces les impiden dar el pasto á sus corderos?

63. ¡Qué acriminacion mas calumniosa al Vicario de Jesucristo! ¡Asegurar en tono magistral que el Sumo Pontífice no se ha entendido directa ni indirectamente con los Obispos! El Autor dice que ignoraba hasta *el paradero de su metropolitano*, que *no tenia noticia ni aun de los Obispos que habian fallecido*, que se hallaba *aislado en toda la estension de la palabra en su propia diócesis* (1); y sin embargo ¡asegura, mientras sus propias palabras aseguran que no puede asegurarlo, que Su Santidad no se ha entendido directa ni indirectamente con los Obispos! ¡Y lo asegura mientras todo el que sabe leer y ha leído los principales sucesos de la época pasada, asegurará todo lo contrario, porque en los papeles públicos hallará pruebas evidentes de haberse entendido el

(1) Pág. 6.

dre contra quien se han rebelado ; es la cosa mas natural que , no diré el comun de los lectores que no se para en serias reflexiones , sino hasta las personas juiciosas que meditan lo que leen , pero que no han examinado los hechos y las doctrinas á fondo , y con un cuidado el mas minucioso , se persuadan que aunque el Gobierno se haya excedido de sus facultades invadiendo el terreno de la potestad eclesiástica , no haya sido la conducta del Papa en sus relaciones con el Gobierno de España enteramente exenta de defectos. Es decir , que dudarán cuando menos si al Papa le asiste toda la razon , y si al Gobierno no le asiste ninguna ; y como he dicho antes , formarán materia de opinion de lo que á juicio de todo católico que lo sea con sinceridad de corazon , debe ser materia de pura verdad ó de puro error. Y esto sucederá tanto mas , cuanto el motivo se funda en los escritos de los que aparecen á los ojos del público como los actuales doctores de la Iglesia en España , que por méritos intrínsecos ó ficticios han adquirido una reputacion , que por mas que sea justa , es perjudicialísima cuando sin quererlo y sin preverlo inducen á funestos errores , mayormente cuando no se levanta una voz de trueno que los dé á conocer en el momento que se publican , para impedir sus terribles efectos.

47. Debo ahora demostrar que el lenguaje

de *discordias* , *disputas* , *desavenencias* , *altercados* , entre la Santa Sede y el Gobierno , es un lenguaje imprudente en boca de los católicos que no lo son por hipocresía , y mas en boca de eclesiásticos que no han prevaricado , es un lenguaje erróneo , es un lenguaje injurioso á Su Santidad , y depresivo de su suprema autoridad sobre materias eclesiásticas. No hablo de un punto que pertenece á política , y que podria ser cuestionable , si quisiésemos olvidarnos de que Clemente XI hubo de reconocer al Archiduque de Austria después de haber reconocido á Felipe V , reconociendo definitivamente otra vez á este Monarca al cabo de algunos años ; y que Pio VII forzado por las circunstancias reconoció la República francesa en 1801 , al Emperador Napoleon , cuando se hubiera reputado por un hombre enteramente falto de juicio al que hubiese presumido que el derecho de legitimidad habia de restablecerse en Francia ; y al legítimo Monarca Luis XVIII después de mas de veinte años que andaba errante y muchas veces despreciado por entre países extranjeros. Si quisiésemos olvidarnos de las vicisitudes humanas , y de la flaqueza de nuestro juicio cuando el orgullo nos hace creer que podemos penetrar al porvenir , y hasta á los secretos de la divina Providencia con nuestras fuerzas naturales , podríamos llamar *discordia* , *desavenencia* , *al-*

tercado, á la cuestion de si Su Santidad debia reconocer ó no al Gobierno de Madrid; y aun en este caso obraríamos con imprudencia y con cierto espíritu de insubordinacion, si publicásemos nuestras opiniones sin una mision ó una causa poderosísima que pudiese justificar nuestra conducta: porque nosotros, simples fieles, simples súbditos, simples inferiores, somos demasiado pequeños para atrevernos á examinar y censurar los actos del Vicario de Jesucristo. Pero yo me propongo no hablar de punto alguno de política, y solamente quiero limitarme á materias eclesiásticas, que son objeto de los errores que estoy combatiendo.

48. El Autor de la *Independencia* anuncia una verdad que es pública y notoria á todo el mundo, y que por consiguiente no necesita de pruebas: dice que el antiguo Concordato ha sido *violado con insolencia y desfachatez, y hecho pavesas de resultas de la revolucion* (1). Esta verdad la repité aunque con diversas palabras en otras partes: la han publicado otros escritores; y es una cosa que nadie ignora. El mismo Autor y los mismos escritores han publicado igualmente mil veces, y como una cosa

(1) Pág. 291. En la segunda edicion, pág. 332 el Autor ha sustituido á *insolencia y desfachatez*, las palabras *arrogancia y precipitacion*.

indisputable, que el Gobierno se ha excedido de sus facultades en orden á materias eclesiásticas. Los mismos partidarios de la revolucion cuando no han pertenecido al partido de los gobernantes, han anunciado esta verdad. Y por decirlo de una vez, no hay hombre dotado de sentido comun que no reconozca y no tenga por cierta y evidente la verdad de que el Gobierno ha violado el Concordato, y ha invadido los derechos de la potestad espiritual. Si, pues, esta violacion y esta invasion es una verdad cierta, evidente, palpable, práctica y demostrada, no puede ser materia dudosa, no puede ser objeto de opinion, no puede llamarse *disputa, discordia, desavenencia, altercado*, con la parte interesada en resistir los actos de inmoralidad, de injusticia y de violacion. Es positivo que hay sinrazon notoria; y de consiguiente, el publicar que estos actos son materia de *desavenencia* ó de *altercado* es dividir la sinrazon en dos mitades, y atribuir la mitad á la parte sacrificada. Es por consiguiente en último resultado una injuria hecha á la víctima, y la justificacion cuando menos de la mitad del crimen del sacrificador.

49. Mas: Su Santidad en la Alocucion de 1.º de marzo de 1841, se queja explícitamente de la violacion de la dignidad del supremo Apostolado en la persona del Vicegerente de la Nun-

ciatura y supresion del Tribunal de la Rota: de que muchos Obispos hayan sido separados de sus rebaños, se haya impedido el ejercicio de la jurisdiccion á los Vicarios puestos por ellos, y se haya inducido temerariamente y obligado con violencia á los canónigos á conferir el oficio de Vicario Capitular á la persona designada por el Gobierno: de que los religiosos hayan sido arrojados de sus conventos, y el clero secular afligido y vejado en varios puntos relativos á su sagrado ministerio: de que se haya usurpado el patrimonio de la Iglesia: de que se hayan dado decretos y cometido actos en desprecio de la inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas: en fin, de otros varios puntos que pueden leerse en dicha Alocucion. Los hechos de que habla Su Santidad son públicos y notorios: la justicia, la verdad y la razon de Su Santidad en orden á los actos que reprueba, es tambien pública, notoria, evidente y demostrada: el Autor mismo de la *Independencia* la reconoce cuando analiza varios actos del Gobierno. De consiguiente hay aquí una solemne declaracion del legítimo Superior, de la suprema Cabeza de la Iglesia, del que manda en el orden espiritual, por la cual manifiesta con hechos positivos que las leyes canónicas han sido infringidas, rotas, holladas, vilipendiadas. De consiguiente, el ofrecer como materia opinable

ó de duda lo que es una materia cierta, es inducir á error. De consiguiente, el llamar *disputa*, *discordia*, *altercado*, *desavenencia*, lo que es cierta y positivamente una notoria infraccion de la ley por parte del inferior en el orden espiritual, y una reclamacion de la observancia de la ley, y declaracion de nulidad de lo que se ha hecho contrario á ella, por parte del superior, es un lenguaje insultante é injurioso á Su Santidad, y depresivo de su autoridad suprema en materias eclesiásticas. En semejantes casos hay culpa por parte del que ha infringido la ley, y hay autoridad en el juez para condenar, perdonar, ó absolver; y *culpa* por una parte, y *juicio* por otra, ni es ni puede llamarse *disputa*, *contienda*, *desavenencia*, *altercado* entre ambas partes. Y es incomprensible la inconsecuencia del Autor que llama *materias controvertidas* (1) las que acaba de demostrar que pertenecen indisputablemente á la autoridad espiritual.

50. Dilucidado ya este punto importantísimo, que hará abrir los ojos á todos los que lean los escritos, cuyo objeto ostensible es la defensa de las leyes y de los derechos de la Iglesia, para que deslumbrados con los sanos principios y pura doctrina que brilla en general en todas las

(1) Pág. 338.

páginas, no beban incautamente el veneno de gravísimos errores que á veces está contenido en una sola palabra, sin que los mismos autores se aperciban de que es veneno; me reservaré para el lugar oportuno el manifestar si es justo, si es prudente, si es conforme á razon, el publicar la opinion, ó interesar la opinion de otros sobre la urgente necesidad de un Concordato, previniendo de este modo la opinion pública contra el Vicario de Jesucristo, para el caso de que Su Santidad juzgue conveniente valerse de otros remedios, contra el dictámen del que dice que no hay otro remedio *que un Concordato* (1). Y entre tanto diré que es la cosa mas

(1) Para corroborar lo que acabo de decir, y manifestar la imprudencia de los escritores públicos, cuando fundados en probabilidades y en una corta porcion de hechos, y sobreponiendo aquellas y estos á los sólidos y constantes fundamentos en que se apoya la autoridad de la Iglesia, tratan de prevenir la opinion pública en favor ó en contra de los actos de la autoridad legítima, voy á trascribir lo que con motivo de cierta alusion intempestiva publicada en el *Católico*, escribí confidencialmente en 13 de mayo de 1842 al Director y Redactores de aquel periódico. Les decia entre otras cosas: «Y puesto que yo no sé hablar sino el lenguaje de la sinceridad, y que no sé callar las verdades, por mas que sean amargas, mientras me persuada que han de producir algun fruto, les añadiré que hasta en el periódico de VV., *El Católico*, reconozco el principio fundamental del mal que hace la prensa periódica á la religion y á la moral pública, que es el funesto espíritu de discusion privada, por el cual todo inferior se cree con derecho de prevenir la opinion de los demás en favor ó en contra de su Superior. Sea dicho esto con la protesta de que reconozco en VV. la intencion tan pura y tan recta como puede desearse. Un dato bastará en comprobacion de lo que digo. En el número 732 (2 de marzo de 1842) bajo el epígrafe *El Señor Feijóo*,

extraña la opinion que el Autor manifiesta en la respuesta cuya censura me ocupa, á saber, de desear el Concordato porque *se remite en todo al estilo diplomático*, que es lo mismo que decir, que la absolucion de las censuras eclesiásticas se ha de dar diplomáticamente.

51. Pero sea de esta opinion lo que se quiera, siempre resulta cierto que los censores no

«estamparon VV. lo siguiente: *Que sea falso lo de la excomunion, «nosotros fuimos los primeros que lo dijimos cuando el Constitucio-
«nal de Barcelona nos vino con la noticia de haber sido excomulgados el Duque de la Victoria, Linaje y otros; QUE NO SE VERIFIQUE
«LO CREEMOS TAMBIEN, PORQUE EL SANTO PADRE SE HARÁ CARGO DE
«QUE QUIEN CON ESTO IBA Á PADECER ERA EL CLERO Y PUEBLO FIEL;
«porque por lo que hace al señor Alonso bien pudiera echarle exco-
«muniones, que el caso que de ellas haria seria apresurar mas el pa-
«so en su rápida progresista marcha. ¿Es esto otra cosa que prevenir
«la opinion pública contra el Santo Padre, para el caso de que Su San-
«tidad juzgase conveniente fulminar la excomunion? ¿Es otra cosa
«que preparar el ánimo del clero y pueblo fiel, para que censurase
«cuando menos de imprudente la resolucion del Santo Padre, en el
«caso de tomarla; mientras que los infieles la censurarian con los
«dictados mas infames y soeces? ¿Es prudente, es conforme con el
«principio de subordinacion y obediencia, el que un inferior mani-
«fieste al público su opinion sobre el modo como su Superior ha de
«obrar? ¿Es suficiente razon para que VV. crean que el Santo Padre
«no fulminará la excomunion, el persuadirse de que con esta medida
«iba á padecer el clero y pueblo fiel? El evitar padecimientos tempo-
«rales al clero y pueblo fiel, ¿es motivo bastante para anticipar el
«juicio sobre lo que el Espíritu Santo y la voz de la conciencia pueda
«dictar al Vicario de Jesucristo? ¿Es esto otra cosa que una reprobacion indirecta de la excomunion que Pio VII fulminó contra Napo-
«leon, porque produjo padecimientos al clero y pueblo fiel? ¿Es otra
«cosa que una reprobacion indirecta de la Alocucion de 1.º de marzo
«y de la Encíclica de 22 de febrero, porque de sus resultas se ha agra-
«vado la persecucion del clero y pueblo fiel?»*

se equivocaron manifestamente cuando se persuadieron que se hallaban ofendidas las atribuciones de los Obispos, pues el mismo Autor hace del Concordato *una excepcion de la regla general*, y dice que *se remite en todo al estilo diplomático*. Es decir, que quiere que se traten diplomáticamente los negocios propios de las atribuciones de los Obispos. ¿Y no es esto dar mas fuerza á la censura en lugar de debilitarla?

PÁG. XVI.

52. Otras advertencias menos importantes tocaré ahora ligeramente por respeto á algunas personas acaso demasiado delicadas, pero deseosas de aclarar cualquiera expresion del libro, susceptible de una falsa interpretacion. En la pág. 35, línea 1.^a, viene sonando la siguiente cláusula: «mas cerca se encontraban de la independencía, el estado natural del hombre:» cuyo concepto piensan los censores que puede parecer equívoco á ciertos lectores familiarizados con sistemas filosóficos de infausta nombradía; pero refiriéndome yo en el contesto de mi libro á la narracion de Moisés, segun la que el estado patriarcal de las familias precedió luengas edades á los gobiernos políticos de las naciones, no cuadra bien contraer al caso las paradojas de un sofista, empeñado en defender que el estado natural del hombre era el de salvaje.

53. Yo no encuentro en todo el contexto del libro que el Autor se refiera á la *narracion de Moisés* ni de otro alguno. La expresion censurada es una frase aislada que no tiene relacion

alguna con otras del libro; y de consiguiente no se necesita sino leer la frase para aprobarla ó censurarla, pues no se explica con el contexto de otras. Voy á citar toda la cláusula:

En resumidas cuentas les ha sucedido lo mismo con su apelacion á la antigüedad que á los que recorrieron á este medio para disputar la libertad á las naciones, pues cuantos mas siglos ascendian, mas cerca se encontraban de la independencía, el estado natural del hombre.

Repito que no hay en todo el libro una frase por la cual pueda explicarse ni interpretarse la citada cláusula, y de consiguiente ningun lector podia saber si el Autor se referia á la narracion de Moisés, ó á la de algun otro historiadore, ó si la asercion era propia y peculiar suya. Mas el hecho es que la asercion es enteramente contraria á la narracion de Moisés; y prescindiendo de que el concepto pueda ó no parecer equívoco á ciertos lectores familiarizados con sistemas filosóficos de infausta nombradía, es cierto que no parecerá equívoco, sino clara y evidentemente erróneo á todo el que reconozca los sanos principios del derecho natural, y mucho mas al que no quiera cerrar los ojos á la divina verdad de las santas Escrituras. Independencia quiere decir no depender de otro; y jamás la independencía ha sido ni podido ser el estado natural del hombre. Jamás el hombre ha